

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMEZA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 5A No 3 - 75

MESA:0

1,053,512,524	CLAUDIA YOLIMA PARRA DIAZ Remanente	1,053,513,008	DEISY PAOLA CELY PEREZ Remanente
46,383,640	DIANA YOLIMA CUSBA PARRA Remanente	23,596,217	LIDIA ESPERANZA BOHORQUEZ CELY Remanente
23,597,043	SANDRA MILENA CARO RUIZ Remanente	46,379,572	OLGA LUCIA PEREZ OJEDA Remanente
1,004,446	ABELARDO GALLO CARDENAS Remanente		

MESA:1

23,596,717	NOHORA ROCIO ALFONSO RICO Presidente	23,596,935	ANA ELOISA GONZALEZ ESPITIA Vicepresid.
1,053,512,296	VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ TORRES Vocal	46,385,745	MARIA JIMENA HIGUERA CARO Vocal
4,123,386	MANUEL SOLANO CUTA Vocal	1,002,534,654	DORIS ROCIO COMBITA VILLAMARIN Vocal

MESA:2

23,596,394	LUZ ELVA NONTOA HERNANDEZ Presidente	1,053,512,782	CLAUDIA BEATRIZ FRASICA PEREZ Vicepresid.
23,596,354	LUZ AMANDA DEL CARMEN PEREZ HERRERA Vocal	4,123,032	CARLOS ARIOSTO TINJACA GONZALEZ Vocal
1,020,725,617	DIEGO FERNANDO ROJAS CARO Vocal	23,596,518	MARIA DEL CARMEN RINCON OTALORA Vocal

MESA:3

23,596,831	ALIX ROCIO TIBADUIZA RINCON Presidente	23,596,776	AIDA CUTA ROJAS Vicepresid.
23,596,665	NUBIA YARITZA OVIEDO RUIZ Vocal	23,596,963	ANA LUCINDA SUAREZ CUTA Vocal
23,467,707	FLOR EDILSA MANRIQUE VACA Vocal	1,053,512,888	MABEL YOHANA CORREDOR GONZALEZ Vocal

MESA:4

1,053,512,826	JIMENA CONSTANZA RICO BALLESTEROS Presidente	1,053,512,546	JHON ANDERSON OCHICA HERNANDEZ Vicepresid.
1,053,512,699	LUCERO LILIANA GARCIA RODRIGUEZ Vocal	1,057,574,031	CESAR DUVAN ACERO PARRA Vocal
1,053,513,001	ANGELA MARCELA ALFONSO SILVA Vocal	23,596,282	GLORIA ESPERANZA SILVA CASTAÑEDA Vocal

MESA:5

4,122,770	EDGAR SILVA CASTAÑEDA Presidente	1,057,597,488	DIANA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ Vicepresid.
46,378,993	MARIA ELISA RUIZ VARGAS Vocal	1,002,520,917	MARIA YOLANDA PARRA ALVAREZ Vocal
1,053,512,298	JUAN GABRIEL TIBADUIZA BOHORQUEZ Vocal	46,452,457	ROSA PRIMITIVA TAPIAS BENAVIDES Vocal

MESA:6

23,596,512	MARIA AZUCENA HERNANDEZ Presidente	1,053,512,483	HECTOR GERMAN CASTAÑEDA CRISTANCHO
46,454,706	CLAUDIA YANETH NARANJO CRUZ Vocal	1,053,513,220	DUVAN ARLEY PEREZ ALVAREZ Vocal
9,398,242	LUIS ALFREDO REYES RIVERA Vocal	23,596,453	ALBA LUCIA CUSBA GARCIA Vocal

MESA:7

46,381,005	DORIS ROSA OJEDA ACEVEDO Presidente	1,053,512,213	ANGELA YOLIMA MERCHAN HURTADO Vicepresid.
35,353,179	BLANCA DORELY GARCIA RODRIGUEZ Vocal	1,053,512,314	ANA ELSY CARO CUTA Vocal
46,387,093	MARIA LIDA NARANJO CRUZ Vocal	72,282,964	ANGELMIRO COLMENARES RINCON Vocal

MESA:8

GAMEZA BOYACA
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,057,571,022	EDITH PEREZ CORREDOR	Presidente	23,596,902	LUZ YANET TIBADUIZA GOMEZ	Vicepresid.
1,053,512,962	YONATAN FERNANDO BALLESTEROS ALFONSO	Vocal	1,007,343,442	NUBIA ESPERANZA CUTA OCHICA	Vocal
7,315,217	JAIRO OSWALDO NONTOA HERNANDEZ	Vocal	23,596,800	ESPERANZA OJEDA ACEVEDO	Vocal

MESA:9

1,053,513,322	LEIDY VIVIANA VARGAS GONZALEZ	Presidente	1,057,571,546	ROSALBA SOLANO CUTA	Vicepresid.
23,596,734	CLAUDIA INES PEREZ	Vocal	1,053,512,125	LORENA ALEXANDRA VEGA PEREZ	Vocal
74,337,406	ALVARO ALIRIO COLMENARES RINCON	Vocal	1,193,224,989	JORGE ANDRES AGUIRRE HERRERA	Vocal

MESA:10

1,053,512,610	MARIA TRINIDAD LOPEZ CRUZ	Presidente	1,053,512,020	ANA ONEIDA ACERO PARRA	Vicepresid.
9,533,451	EDVER IGNACIO NONTOA HERNANDEZ	Vocal	11,448,620	JOSE IGNACIO CARDENAS VELOZA	Vocal
23,596,288	BLANCA CECILIA CUSBA GARCIA	Vocal	74,082,894	JAIME ALONSO CUTA ROJAS	Vocal

MESA:11

1,057,588,035	ANA LIZETH MORALES PARRA	Presidente	52,992,394	YENY CONSTANZA ROJAS CARO	Vicepresid.
1,053,512,062	PABLO MIGUEL CUTA LOZANO	Vocal	1,007,751,205	YENNY ANDREA QUINTANA CARDENAS	Vocal
1,053,513,306	CARLOS ALBERTO SUAREZ PEREZ	Vocal	4,122,748	ARIEL ANTONIO OCHICA CUTA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 23 - SAZA

Dirección: IE SAZA-VDA SAZA

MESA:0

1,053,512,529	SANDRA MIREYA CUSBA RODRIGUEZ	Remanente	1,053,512,454	MARTHA ISABEL JOYA BAUTISTA	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------

MESA:1

23,596,961	ROSA ELIZABETH VARGAS COMBITA	Presidente	23,596,339	JULIA ESTER SILVA RINCON	Vicepresid.
23,596,852	MARIA LUISA CUTA VARGAS	Vocal	23,597,055	NANCY MILENA SIAUCHO VERDUGO	Vocal
4,122,529	ALVENIO ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Vocal	4,123,296	JAIME DE JESUS RINCON GIL	Vocal

MESA:2

23,597,045	SANDRA MILENA MESA RODRIGUEZ	Presidente	4,222,044	CARLOS JULIO BALLESTEROS SALAMANCA	Vicepresid.
46,387,275	MYRIAM DEL CARMEN RINCON GIL	Vocal	1,053,512,623	LEIDY CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ	Vocal
80,654,772	MANUEL GUILLERMO ACEVEDO RINCON	Vocal	23,597,074	MARIA LUISA TORRES CELY	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 87

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMEZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARLEN TERESA SAAVEDRA BORJA
RÉGISTRADOR DE GAMEZA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL